
	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	 DA-MT-47
FICHA TÉCNICA		
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO	
CATEGORÍA	Equipamientos de alto impacto ambiental	
Subcategoría	Estaciones de servicio	
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO
Lineamientos para localización de equipamientos de plantas de beneficio animal	La presente ficha orienta al Municipio en la localización y el uso y ocupación de las áreas destinadas para la localización de estaciones de servicio	N/A
Marco General Normativo	<p>Decreto 1521 del 2008. por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.</p> <p>Decreto 1076 del 2015. Título 3. Aguas no marítimas. Capítulo 2. Uso y aprovechamiento del agua. Sección 4. Vertimientos.</p> <p>Decreto 1076 del 2015. Título 3. Aguas no marítimas. Capítulo 2. Uso y aprovechamiento del agua. Sección 4. Vertimientos. Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.</p> <p>Decreto 4299 del 2005. por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.</p> <p>Resolución 631/15. Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 050 del 2018. "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macroeucenas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"</p>	
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales.	
Principios	Reducir conflictos asociados a la ocupación en zonas aledañas a este equipamiento con otros usos, donde se pueden generar riesgos por condiciones de insalubridad.	
Documento (s) técnico (s) de soporte	Según estudio de manejo sanitario y ambiental de la planta y estudio de impacto ambiental de soporte para el permiso de vertimientos.	
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental		
Superficie de la DA	Escala de trabajo	N/A
	Distancia de retiro destinada a las plantas de beneficio animal	Se aplica un área de influencia de 500 m medidos a partir del perímetro del equipamiento.
	Localización Geográfica	Estar ubicada en área compatible con la actividad, de acuerdo con el uso del suelo determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o el Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	
Competencia de creación, administración y manejo	El municipio debe delimitar los suelos para la localización de este tipo de infraestructura	

3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Adaptación al cambio climático	Las plantas de beneficio animal deben adoptar de manera paulatina, el uso de energías limpias para el procesamiento.
Reducción de la deforestación	N/A
4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT	
<p>Tener en cuenta niveles permisibles de contaminación ambiental y objetivos de calidad de cuencas hidrográficas emitidas por CORPONARIÑO.</p> <p>Los expendios de combustibles; gasolina y ACPM, entre otros, se debe caracterizar y ubicar en la cartografía. Su localización reglamentarse en suelo suburbanos y rurales alejados del perímetro urbano.</p> <p>En aquellas áreas que no cuenten con sistema de alcantarillado, los proyectos requeriránbla implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para lo cual será necesario contar con el respectivo Permiso de Vertimientos emitido por la Autoridad Ambiental, de conformidad con el Decreto único 1076 de 2015. Capítulo 3. O Norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>Tener en cuenta niveles permisibles de contaminación ambiental y objetivos de calidad de cuencas hidrográficas emitidas por CORPONARIÑO.</p> <p>Tener en cuenta la norma sismo resistente NSR – 10 o norma que lo modifique o sustituya, en lo relacionado a la capacidad de las edificaciones nuevas y existentes para resistir la fuerza que les impone la naturaleza o su uso y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos, En su CAPITULO 1. Título E (edificaciones nuevas de tipo de uso I) Capítulo A.10 (Para edificaciones construidas antes de la vigencia del presente Reglamento) y Capítulo A.12 (edificaciones indispensables pertenecientes al grupo de uso III Y IV). Como también lo que se establece en la Tabla A.1.3 -1 en cuanto a Procedimiento de diseño estructural para edificaciones nuevas y existentes.</p> <p>Tener en cuenta lo referente al permiso de vertimientos para manejo de aguas residuales de origen industrial.</p> <p>Definición de áreas afectadas por amenazas naturales y antrópicas (ley 1523 de 2012 decreto Único 1077 de 2015. Sección 3) o normas que los modifiquen o sustituyan.</p> <p>Protección de las márgenes de ríos, quebradas y humedales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto-Ley – 2811 de 1974, decreto Único 1076 de 2015. Sección 18 y ley 79 de 1986). o normar que las modifique o sustituya.</p> <p>Vías de acceso</p> <p>Disponibilidad de servicios Públicos.</p>	
BIBLIOGRAFIA	
Fuentes de información	Url